

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 25 de noviembre de 1976	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

**Nº 10.118**

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
Regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES**  
de 8 a 11,30 horas

Cap. de Navío (R)  
**HECTOR DAMIAN GADEA**  
Governador

Cnl. **RAUL ERNESTO**  
di **PASQUO**  
Ministro de Gob., Just. y Educación

Tcnl. **JULIO CELESTINO**  
**DELUCCHI**  
Ministro de Economía

Cnl. Méd. **MARIO ANTONIO**  
**REMIS**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.  
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes. . . . .	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años .	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años . . . . .	\$ 320,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 325,00	Semestral .....	\$ 1.600,00
Trimestral .....	\$ 800,00	Anual .....	\$ 3.800,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales

**BALANCES**

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veinteñal y Deslinde . . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$	960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina .....	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . . .	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas \$	400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio .....	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 2927 del 9-11-76	Plazo improrrogable para extranjeros, para que presenten ante los organismos de los cuales dependen, testimonio del auto judicial que dispongan otorgarles la ciudadanía argentina .....	4301
M. de Economía Nº 2928 del 9-11-76	Apruébase la Resolución Nº 64 de fecha 29 de abril de 1976, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta .....	4302
M. de Economía Nº 2929 del 9-11-76	Apruébase la Resolución Nº 65 de fecha 29 de abril de 1976 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta .....	4305

	<b>Pág.</b>
M. de Economía Nº 2930 del 10-11-76 — Apruébase la Resolución Nº 248/76 dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura .....	4307
M. de Economía Nº 2931 del 10-11-76 — Apruébase la Resolución Nº 271/76 dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura .....	4308
M. de Economía Nº 2932 del 10-11-76 — Páguese el importe de \$ 487.728,- a favor del Ministerio de Economía, para que éste a su vez proceda a hacerlo efectivo al Instituto Provincial de Seguros correspondiente a Pólizas de Seguros de automotor .....	4308
M. de Economía Nº 2933 del 10-11-76 — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública a favor del señor Daniel Rodríguez	4309
M. de Economía Nº 2935 del 10-11-76 — Apruébase la Resolución Nº 276 del 18 de octubre de 1976 de la Dirección General de Arquitectura .....	4309
M. de Economía Nº 2936 del 10-11-76 — Otórgase a favor del señor Vicente Benedetto una concesión de derechos al uso del agua pública	4310
M. de Economía Nº 2938 del 10-11-76 — Dispónese la liquidación de la suma de \$ 50.000,- a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia	4311
M. de Economía Nº 2944 del 10-11-76 — Apruébase la Licitación Pública de la obra Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras: de la ciudad de Salta Zona A. G. A. S. y de O. S. N., año 1975 .....	4311
M. de Economía Nº 2945 del 10-11-76 — Apruébase el legajo técnico de la obra Encauzamiento Río Lorohuasi - Etapa A - Cafayate, provincia de Salta, confeccionado por A.G.A.S. ..	4312
M. de Economía Nº 2946 del 10-11-76 — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 1.494.889,- a fin de pagar con dicho importe las actuaciones del rubro relacionado con el juicio Provincia de Salta vs. Puertas Francisco Reynaldo y Puertas S. C. A. - Expropiación .....	4313
M. de Economía Nº 2947 del 10-11-76 — Apruébase la Resolución Nº 264 del 11 de octubre de 1976 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia .....	4313
M. de Economía Nº 2948 del 10-11-76 — Ratifícase la Resolución Nº 39 del 28 de setiembre de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas .....	4314
M. de Economía Nº 2949 del 10-11-76 — Reconócese a favor de la señora Virginia López de Pérez, una concesión de derechos al uso del agua pública .....	4315
DECRETOS SINTETIZADOS (Nros. 2924 al 2926, 2934, 2937, 2939 al 2943) .....	4316

## EDICTOS DE MINAS

Nº 26005 — Darguy Obras y Servicios Mineros S.R.L. ....	4316
Nº 25947 — Carlos Alberto Arredondo y Sixto Humberto Antonio Cánepa .....	4316
Nº 25887 — Oscar Domingo Herrera .....	4317

## LICITACION PUBLICA

Nº 26006 — Ministerio de Bienestar Social - Dirección Gral. de Administración, Lic. Nº 24	4317
Nº 26007 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nº 1.263 .....	4317
Nº 26009 — Municipalidad de El Potrero, Lic. Nº 1/76 .....	4317
Nº 26017 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 080 .....	4317
Nº 25991 — Hospital Nacional "Dr. Christofredo Jakob", Lic. Nº 18/76 .....	4317
Nº 25992 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 41/76 .....	4318
Nº 26001 — Municipalidad de Vaqueros, Lic. Nº 1/76 .....	4318
Nº 26002 — Municipalidad de Chicoana, Lic. Nº 1/76 .....	4318
Nº 25950 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 39/76 .....	4318
Nº 25951 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 38/76 .....	4318

## EDICTO CITATORIO

Nº 25909 — Rosa Epifania Berrueto de Parra y otros .....	4319
--	------

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 25993 — Alfredo P. Pedutto .....	4319
-------------------------------------	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
Nº 26011 — Esteban López .....	4319
Nº 26013 — Manuela Acosta .....	4319
Nº 26014 — Cruz Zulema López de Calleri .....	4319*
Nº 26018 — Domingo González .....	4319
Nº 25994 — Gorgonio López .....	4319
Nº 25976 — Juan Alberto Miranda .....	4319
Nº 25957 — Altamirano Mario .....	4320
Nº 25960 — Antonio Vilte .....	4320
Nº 25945 — Juan Lemo y de Marcelina Cuéllar .....	4320
Nº 25948 — Ibáñez Eduardo .....	4320
Nº 25955 — Peirone Honorio .....	4320
Nº 25935 — Felipe Valdez y María Ester Maidana de Valdez .....	4320
Nº 25907 — Abelardo Lucero .....	4320
Nº 25911 — Zoloaga Pablo Cleto .....	4320
Nº 25912 — Manuel Navarro y doña Elvira Navarro .....	4320
Nº 25915 — María Luisa Mirabella de Barrionuevo .....	4320
Nº 25916 — María Ustares de Olmos .....	4320
Nº 25918 — Pascuala Mamaní de Martínez .....	4320
Nº 25919 — Elías Feres .....	4321
Nº 25892 — José Justo Cabezas .....	4321
Nº 25893 — Francisco Damián Santa Cruz .....	4321
Nº 25897 — Juana Flavia Rojas .....	4321
Nº 25898 — Emma Carmén Angela Marsar de Palacios .....	4321
Nº 25879 — Ortega Matías Rudecindo .....	4321
Nº 25883 — Marco y/o Marqua Agustín .....	4321
Nº 25886 — Antonio Vicedo o Visedo .....	4321

### REMATE JUDICIAL

Nº 26010. — Por Ricardo Gudiño. Juicio Cara Rimol o Joyería Rimol vs. Carrizo Alfredo .....	4321
Nº 26012 — Por Francisco Pineda. Juicio: Antonio Delgado c/Jorge A. Santarelli .....	4321
Nº 26003 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Serapio C. Restituto vs. Resola E. Estanislao .....	4322
Nº 26004 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Instituto de Promoción Social vs. Rossi Juan Carlos y otro .....	4322
Nº 25977 — Por José A. Zapia. Juicio: Posse B. León vs. Arnildo Alliana .....	4322
Nº 25988 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nai Antonio vs. Ramón Juan .....	4322
Nº 25968 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: León Rodríguez Salustiano vs. Arrayan Quiroz Leandro .....	4323
Nº 25953 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Lávaque Luis Salomón .....	4323
Nº 25896 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S. C. vs. Ulloa Adolfo y otro .....	4323

### POSESION VEINTENAL

Nº 26015 — Campo Manuel Virgilio .....	4323
Nº 25979 — Pedro Soler Núñez .....	4323
Nº 25937 — Díaz José Calazán .....	4323
Nº 25938 — Rueda Ramón .....	4324

### CITACION A JUICIO

Nº 25975 — Manuel Ignacio S. Santorum .....	4324
---	------

### EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 25969 — Estancia Chilos .....	4324
----------------------------------	------

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 25958 — Angélica Wayar .....	4324
---------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 26016 — Molise S. A. .... 4324

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25997 — Autoservicio El Molino ..... 4325

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 26008 — Agrerriación Docente Provincial, para el día 11-12-76 ..... 4325  
 Nº 25981 — Santa Isabel S.A., para el día 11-XII-76 ..... 4326  
 Nº 25982 — Santa Isabel S.A., para el día 4-XII-76 ..... 4326  
 Nº 25965 — Cía. Industrial Cervecera S. A., para el día 10-12-76 ..... 4326  
 Nº 25906 — Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, para el día 5-12-76 ..... 4326

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 9 de noviembre de 1976.

#### DECRETO Nº 2927

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto Nº 219/76, mediante el cual se dispuso la cesación en sus funciones de todos los extranjeros que se desempeñaban en la administración pública central, entes descentralizados y autárquicos, Poder Judicial y Municipalidades; y

#### CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, cierto personal comprendido en el citado decreto, fue reincorporado, en razón de haber presentado certificación del Juzgado Federal de Salta, que acreditaba la iniciación de los trámites tendientes a la obtención de carta de ciudadanía;

Que no obstante, las averiguaciones practicadas en el mencionado Juzgado, han permitido comprobar que la mayoría de los expedientes iniciados para lograr la naturalización, quedaron paralizados por el desinterés de los solicitantes en activar su diligenciamiento, una vez que les fuera expedida la referida certificación;

Que resulta necesario, a los fines del reordenamiento administrativo en el que se encuentra empeñado el actual Gobierno, exigir que todos los extranjeros que se desempeñan como empleados públicos, obtengan la ciudadanía argentina, por ser éste un requisito exigido por el artículo 17 de la Constitución Provincial y artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 3957, para desempeñar tales funciones;

Que a más de esa insoslayable exigencia constitucional y legal, el cumplimiento de dicho trámite judicial, permite poner de manifiesto a quienes no poseen cualidades imprescindibles para el empleo público, ya que antes de acordarse al interesado la naturalización, se indaga la inexistencia de antecedentes judiciales y policiales des-

favorables, o ideológicos incompatibles con nuestro sistema de vida.

Que es menester otorgar un plazo lo suficientemente amplio para que los interesados puedan completar los trámites ya iniciados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los extranjeros que desempeñen funciones de cualquier naturaleza y jerarquía en la administración pública central, entes descentralizados y autárquicos, Poder Judicial y Municipalidades, plazo improrrogable hasta el 1º de abril de 1977, para que presenten ante los organismos de los cuales dependen, testimonio del auto judicial que disponga otorgarles la ciudadanía argentina.

Art. 2º — Quienes no cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, cesarán en sus funciones, indefectible y automáticamente, en la fecha indicada.

Art. 3º — Aquellos extranjeros que, dados de baja en virtud de la aplicación del decreto número 219/76, no hubieran sido reincorporados, podrán solicitar su reingreso, el que estará condicionado a las necesidades del servicio, dentro del plazo determinado en el artículo 1º, satisfaciendo la exigencia que allí se señala.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G. A. D. E. A.  
 di Pasquo  
 Delucchi  
 Remis  
 Barni

Salta, 9 de noviembre de 1976.

**DECRETO Nº 2928**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-12.083/76.

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, elevando para su consideración las Resoluciones Generales Nros. 64 y 65 mediante las cuales se instituye y reglamenta la Obra Social para Graduados en Ciencias Económicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado por la presentante los proyectos que sirvieron de base a las citadas Resoluciones Generales fueron elaboradas por una Comisión Especial, siendo previamente sometidas a la consulta de todos los graduados de esta Provincia;

Que la Obra Social de referencia viene a llenar el vacío que se presentaba en cuanto a la cobertura de los riesgos y contingencias sociales de ese importante sector profesional, que prácticamente se encontraba limitado a su capacidad económica individual para afrontar tales eventualidades;

Que al depender el ejercicio de la actividad casi exclusivamente del esfuerzo personal del profesional, el cual declina o desaparece en el transcurso de los años, su capacidad económica se reduce cuando mayores son las necesidades derivadas de las contingencias señaladas;

Que la Obra Social propiciada no sólo tiende a cubrir razonablemente los riesgos y contingencias médico-asistenciales, sino que fundamentalmente contempla la prevención de dichos extremos mediante la organización y promoción del turismo social, la habilitación de complejos sociales de carácter recreativo y deportivo y el otorgamiento de subsidios complementarios a los haberes jubilatorios;

Que la existencia de un régimen como el instituido constituye un estímulo para la traslación de profesionales de la actividad pública a la privada o independiente, como así también la incorporación a este último sector de los graduados que egresan de las dos Universidades con que cuenta nuestra Provincia;

Que es de fundamental importancia destacar que el sistema propiciado parte del principio de la total independencia financiera y administrativa respecto del Estado, aunque sujeto a su control;

Que a fin de posibilitar la integración de la base financiera para la implementación del sistema en la forma prevista por el artículo 18 de la citada Resolución General Nº 64, se hace necesario que el Poder Ejecutivo autorice al citado Consejo Profesional, mediante el respectivo instrumento legal, a establecer, dentro de un margen porcentual prefijado, el aporte adicional a aplicarse sobre los honorarios profesionales, con afectación específica a los fines de la Obra Social instituida de acuerdo a lo previsto por el inciso c) del citado artículo 18;

Por ello, y atento al dictamen producido por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º — Apruébase en todos sus térmi-**

nos la Resolución General Nº 64 de fecha 29 de abril de 1976, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, cuyo texto se transcribe, por la cual se instituye un régimen de Servicios Sociales para los profesionales inscriptos en el citado Consejo:

**"CAPITULO I - Denominación y Objeto**

"Artículo 1º — Institúyese un régimen de Servicios Sociales para los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que tendrá por objeto proveer y promover la asistencia, ayuda, cooperación y solidaridad entre los mismos, de acuerdo a la reglamentación que en cada caso apruebe el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

"Art. 2º — En las medidas de los recursos y posibilidades financieras, la prestación de los servicios comprenderá:

- "a) Subsidios por enfermedad, accidentes e incapacidad transitoria;
- "b) Subsidios por matrimonio y natalidad;
- "c) Subsidio especial por fallecimiento;
- "d) Subsidio por gastos de sepelio y panteón social;
- "e) Subsidio complementario por retiro jubilatorio;
- "f) Organización y promoción de Turismo Social;
- "g) Constitución de complejos sociales y deportivos.

"Estos beneficios que son meramente enunciativos y no limitativos, y todo otro que se concediera a los afiliados podrán hacerse extensivos, en la medida de lo posible, a los familiares de los mismos que estuvieren a su cargo. También extender a otros familiares, ascendientes o descendientes o colaterales en la medida que así se lo reglamentare.

**"CAPITULO II - De los afiliados**

"Art. 3º — La afiliación al régimen de Servicios Sociales creado por la presente es voluntaria, debiéndose solicitar formalmente la incorporación al sistema y beneficios que por el mismo se presten.

"Art. 4º — Serán afiliados los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se encuentren habilitados legal y reglamentariamente para el ejercicio de la profesión y tenga al día sus obligaciones con el Consejo y con el Departamento que tendrá a su cargo la prestación de los Servicios Sociales creados por la presente.

"Art. 5º — Establécense las siguientes categorías de afiliados: Afiliados Plenos y Afiliados Adherentes.

"Serán afiliados plenos, todos los profesionales matriculados en el Consejo que opten por su adhesión al sistema.

"Serán afiliados adherentes: a) El cónyuge en tanto no sean beneficiario de otra obra o servicio social; b) Los hijos menores de 21 (veintiún) años de edad y mayores de esa edad hasta los 25 (veinticinco) años cuando se encuentren cursando regularmente una carrera universitaria y/o técnica, en las mismas condiciones del inciso anterior; c) El padre, la madre y hermanos menores de 21 (veintiún) años del afiliado pleno soltero que se encuentren a su cargo, en tanto no sean beneficiarios de otra obra o servicio social.

"Art. 6º — En los casos de aquellos profesionales y su grupo familiar que fueren beneficiarios de otras obras sociales y que opten por la adhesión al presente régimen en las respectivas categorías de afiliados, la prestación de los servicios fijados en el artículo 2º, inciso a) se efectuará únicamente por el equivalente del coaseguro que tengan a su cargo en la respectiva Obra Social. En los demás subsidios fijados en el artículo 2º serán beneficiarios en la proporción que reglamentariamente establecerá el Consejo Profesional.

"Art. 7º — En caso de fallecimiento del afiliado pleno, el grupo familiar de afiliados adherentes podrá continuar gozando de los beneficios del presente régimen. En el caso del cónyuge mientras no contraiga nuevas nupcias; en el caso de los hijos y hermanos hasta la mayoría de edad; en el caso del padre y/o madre mientras vivan, siempre y cuando el afiliado pleno haya sido único sostén y/o hasta el cumplimiento de la mayoría de edad de otros hijos.

"Art. 8º — Es derecho fundamental de los afiliados gozar de los beneficios instituidos por el presente régimen con el alcance que se establece en la respectiva reglamentación. Ello sin perjuicio de participar en las reuniones del Departamento que se creará al efecto, así como presentar iniciativas o sugerencias tendientes al mejor logro de los objetivos del sistema.

"Art. 9º — Son obligaciones de los afiliados:

- "a) Presentar la documentación que se les exija por la presente y por la respectiva reglamentación y abonar puntualmente sus cuotas de afiliado;
- "b) Suministrar a las autoridades del Departamento que se creare al efecto de todas las informaciones que se les soliciten a los fines de la presente resolución;
- "c) Acatar todas las resoluciones que se dictaren como complemento de la presente, así como las disposiciones del Departamento respectivo. Dichas normas podrán ser recurridas en las formas que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias;
- "d) No incurrir en actitudes que puedan dar origen a menoscabo de los bienes materiales del sistema o que comporten desprestigio para la institución o sus autoridades, funcionarios y empleados. O que de alguna manera se opongan o contraríen los fines del sistema o que persigan la obtención ilegítima de alguno de los beneficios establecidos o no cumplan los compromisos contraídos con el Departamento de Servicios Sociales;
- "e) Comunicar a las autoridades que dirijan el sistema, el cambio del domicilio real, el cese de sus actividades profesionales, las altas y bajas que se produzcan entre los familiares a cargo y que revistaran como afiliados adherentes; e igualmente toda otra circunstancia susceptible de modificar su situación en el sistema.

"Art. 10º — La inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas precedentemente, podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales que correspondan:

- "a) Llamado de atención;
- "b) Apercibimiento;

"c) Suspensión de un mes a un año en el goce de los beneficios sociales establecidos en el presente régimen. A cuyos efectos el Consejo Profesional de Ciencias Económicas podrá retener al afiliado sancionado las sumas que adeudare al sistema;

"d) En los casos de falta grave, el Directorio del Departamento de Servicios Sociales, podrá solicitar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas la aplicación de sanciones en el ejercicio profesional.

"Todas las faltas, infracciones e inobservancias al presente régimen, su reglamento o las disposiciones que dicte el Directorio, serán sustanciadas por éste en forma sumaria, corriéndose vista al imputado de la causa por cinco (5) días hábiles para darle oportunidad de defenderse y producir pruebas de descargo. Transcurrido dicho plazo o presentado el descargo, el Directorio dictará resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

"Notificada fehacientemente la resolución, la misma puede ser apelada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación, vencido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución del Directorio quedará firme y no dará derecho a recurso, acción o reclamación alguna.

### "CAPITULO III - De la Dirección y Administración

"Art. 11º — A los efectos del cumplimiento de los objetivos fijados por el artículo 1º de la presente, créase el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, departamento que institucional y funcionalmente depende del organismo profesional mencionado.

"Art. 12º — La dirección y administración del Departamento de Servicios Sociales, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes. De los tres miembros titulares, dos serán designados por el Consejo Profesional, debiendo ser uno un Consejero Titular y otro un ex-presidente del Consejo, el restante director será elegido entre los afiliados plenos y a propuesta de éstos.

"Los miembros suplentes serán un Consejero Titular o Suplente y un representante de los afiliados plenos.

"El presidente del Directorio será nombrado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

"Los directivos designados durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

"Art. 13º — Son necesarias, además de los requisitos establecidos en el artículo 4º, las siguientes condiciones para ser miembro del Directorio del Departamento de Servicios Sociales:

- "a) No tener deuda vencida con el Departamento;
- "b) Que sus relaciones con el Departamento hayan sido normales, y que no hayan dado motivo a ninguna compulsión judicial;
- "c) No encontrarse ni haber sido declarado fallido, ni concursado civilmente;
- "d) No haber sido penado con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos ni en-

contrarse sometido a proceso criminal en que haya sufrido prisión preventiva;

- \*e) No haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni haber sido declarado por autoridad competente responsable de irregularidades cometidas en la Dirección y/o Administración de entidades u organismos en las que se hubiera desempeñado.

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas podrá remover a los miembros del Directorio que dejen de reunir algunas de las condiciones y obligaciones estipuladas en la presente.

“Art. 14º — Los representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Directorio del Departamento de Servicios Sociales, serán designados en oportunidad de la reunión que el Consejo celebre para la distribución de cargos de sus consejeros electos.

“Los representantes de los afiliados plenos serán designados en una reunión especial de éstos, que será convocada al efecto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro de los 10 (diez) días de la reunión mencionada en el párrafo anterior.

“Integrado totalmente el Directorio, en su primera reunión elegirá un Vice-Presidente y un Secretario y determinará el orden de preferencias de los Directores suplentes para reemplazar al Vice-Presidente y al Secretario. Asimismo fijará los días de sesiones.

“Para formar quórum se necesitará la presencia de dos de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. El presidente del Directorio es el representante legal del Departamento y ejecuta las resoluciones del Directorio.

“Art. 15º — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier impedimento del Presidente, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas designará al respectivo reemplazante, el que hasta el reintegro del titular o terminación de su mandato durará en sus funciones.

“Art. 16º — El Directorio es la autoridad superior del Departamento. Tiene a su cargo la aplicación del régimen instituido por la presente y el cumplimiento de sus finalidades.

“Son sus atribuciones y deberes:

- “a) Hacer cumplimentar los requisitos exigidos a los afiliados;
- “b) Proveer todo lo conducente para el cumplimiento de los fines sociales, dictando a tal fin las reglamentaciones que sean necesarias;
- “c) Nombrar funcionarios y/o empleados, fijar sus funciones, retribuciones y removerlos;
- “d) Confeccionar el presupuesto anual que se elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, previo conocimiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- “e) Aplicar las sanciones previstas en el presente régimen;
- “f) Elaborar la Memoria, Balance y Estado de resultados, que se distribuirá entre los afiliados al Departamento para su aprobación;
- “g) Ejercer por sí o por intermedio de apoderados las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias;

“h) Celebrar convenios de reciprocidad con otras entidades u organismos afines;

- “i) Resolver los casos no previstos y concurrir con las medidas que estime conveniente a asegurar los fines sociales.

“El Directorio no podrá decidir por sí la adquisición, transferencia, gravamen u otorgamiento de garantías reales de o sobre bienes inmuebles, sin previo consentimiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

“Art. 17º — Los directores no percibirán emolumentos o retribución alguna por el desempeño de sus funciones como tales, pero tendrán derecho al reconocimiento de los gastos que la misma les origine.

#### “CAPITULO IV - Del Régimen Financiero Patrimonial

“Art. 18º — Serán recursos del Sistema:

- “a) El aporte inicial que establezca el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- “b) El aporte anual del Consejo Profesional de Ciencias Económicas equivalente al 20 % (veinte por ciento) de los recursos provenientes de la Ley de Aranceles;
- “c) El aporte adicional que sobre los honorarios profesionales determine por Ley el Poder Ejecutivo específicamente a estos fines;
- “d) El aporte personal que se fijará para los Afiliados Plenos y Adherentes;
- “e) Las donaciones y legados que se efectúen;
- “f) El 100 % (cien por ciento) de las utilidades líquidas que arroje anualmente el Departamento de Servicios Sociales;
- “g) Con cualquier otro recurso compatible con los fines y objetivos del sistema.

“El aporte inicial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas constituirá el Fondo de Reserva del Departamento y podrá ser inicialmente invertido o depositado en operaciones que produzcan rentas, siempre que permitan una inmediata disponibilidad.

“Art. 19º — Todos los recursos establecidos precedentemente, serán percibidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el que cada 30 (treinta) días deberá depositarlos en una cuenta bancaria especial que se abrirá a nombre del Departamento de Servicios Sociales.

“Art. 20º — Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Oportunidad en que deberá confeccionarse una Memoria, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos, los que serán presentados a la Asamblea de afiliados dentro de los tres meses del cierre del ejercicio para su aprobación.

“De los excedentes que resultaren se destinará: a) el 100 % (cien por ciento) al Fondo de Cobertura de Beneficios.

#### “CAPITULO V - Disolución y Liquidación

“Art. 21º — En el caso de disolución el trámite de liquidación estará a cargo del Directorio que se encuentre en funciones al momento de tal decisión, pasando a actuar como Comisión Liquidadora, prorrogándose los mandatos automáticamente hasta la finalización del proceso y a su exclusivo objeto. Una vez realizado el activo y pagado todas las obligaciones del mismo, el remanente será reintegrado al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**"CAPITULO VI - Disposiciones Varias**

"Art. 22º — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberá instrumentar la creación de un organismo independiente con personería jurídica propia, a fin de facilitar la Dirección y Administración del sistema sobre la base y patrimonio del Departamento de Servicios Sociales que se crea por la presente.

"A tales efectos convocará las respectivas asambleas para que aprueben los estatutos, cumpliendo con cuantos más requisitos legales sean necesarios a la constitución definitiva de dicho organismo.

"Art. 23º — A los efectos de las prestaciones fijadas en el artículo 2º se establece un período de carencia de seis meses a partir de la afiliación de los profesionales y su grupo familiar en las respectivas categorías. Pudiéndose computar a tales fines la antigüedad que los profesionales tengan en el vigente sistema del Consejo Profesional, conforme lo establezca la reglamentación.

"Art. 24º — Hasta tanto se pueda dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 14º de la presente, el primer Directorio será designado íntegramente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

"Art. 25º — Dese a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y elévese al Superior Gobierno de la Provincia a efectos de su aprobación".

Art. 2º — Autorízase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta a establecer, dentro de un tope máximo del 10 % (Diez por ciento) sobre los honorarios profesionales que corresponden, el aporte adicional a que se refiere el inciso c) del artículo 18º de la Resolución General Nº 64 aprobada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 9 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2929

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-12083/76.

VISTO el decreto Nº 2928/76, mediante el cual se aprueba la Resolución General Nº 64, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que instituye la Obra Social para los graduados inscriptos en el citado Consejo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de implementar el sistema de servicios sociales creado, el citado organismo, por Resolución General Nº 65 reglamentó las distintas prestaciones médico-asistenciales, subsidios y demás beneficios previstos, fijando en consecuencia las proporciones y condiciones de los reintegros que se registrarán en los distintos casos;

Que a los fines de su aplicación en orden al

cumplimiento de los objetivos propuestos por la citada Obra Social corresponde aprobar la reglamentación contenida en la mencionada Resolución General Nº 65;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución General Nº 65, de fecha 29 de abril de 1976, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, cuyo texto se transcribe, por la cual se reglamenta la prestación de los distintos servicios sociales del sistema creado por Resolución General Nº 64;

"Artículo 1º — A los efectos de implementar el sistema de Servicios Sociales creado por Resolución General Nº 64, establécese el sistema de reintegros como forma de efectuar los subsidios para las prestaciones asistenciales médicas, quirúrgicas, odontológicas y sus complementarias. Respetándose en principio la libre elección de los profesionales prestatarios de dichos servicios, aun cuando el Departamento de Servicios Sociales contratara eventualmente dichas prestaciones mediante Entidades y/o médicos adheridos.

"En tal sentido el Departamento de Servicios Sociales procederá a efectuar los correspondientes reintegros en las proporciones que se establecen en la presente y del modo y forma que determine el Directorio.

"Artículo 2º — A los efectos del artículo 2º, incisos a), b), c), d) y e) de la Resolución General Nº 64, entiéndese como:

"a) Subsidio por enfermedad al importe que se reintegrará para cubrir parcial o totalmente los honorarios profesionales que abonen los afiliados plenos o adherentes, por asistencia médica, gastos odontológicos (excluido prótesis), internaciones, intervenciones quirúrgicas, derechos operatorios, análisis, radiografías, transfusiones, traslados en ambulancia, medicamentos y demás servicios auxiliares que pudieran requerirse como complemento de la asistencia médico-sanatorial.

"b) Subsidio por accidente o incapacidad total al importe que se abonará al afiliado pleno que haya sufrido una incapacidad total y permanente causada por accidente o bien pérdidas anatómicas y/o funcionales causadas por accidente en la respectiva proporción. En caso de muerte causada por accidente se abonará a los derecho-habientes una doble indemnización.

"Este subsidio que en su monto será equivalente al subsidio especial por fallecimiento, pero independiente del mismo, podrá ser cubierto por un seguro al efecto conforme lo disponga el Directorio.

"c) Subsidio por incapacidad total transitoria al importe que se abonará al afiliado pleno que sufra una incapacidad total temporaria que le impida el regular ejercicio de su profesión o de sus tareas habituales. La incapacidad mencionada deberá ser debidamente acreditada y justificada a juicio del Directorio, producido lo cual el afiliado pleno tendrá derecho a un importe equivalente a por lo menos tres salarios

vitales mínimos, a partir del segundo mes de inactividad y por el término de un (1) año.

- "d) Subsidio por matrimonio y natalidad al importe que se abonará al afiliado pleno con motivo de producirse los casos mencionados y en igual importe, condiciones, forma y modo que C.A.S.F.E.C. establece para tales casos.
- "e) Subsidio especial por fallecimiento al importe que se abonará a los derecho-habientes del afiliado pleno o adherente, con motivo del fallecimiento del causante y que no podrá ser inferior al capital exigido como seguro de vida obligatorio para los empleados en relación de dependencia incluidos en el Convenio Mercantil y de Actividades Civiles. A tales efectos este subsidio podrá ser cubierto por un seguro de vida en instituciones aseguradoras oficiales nacionales y/o provinciales.
- "f) Subsidios por gastos de sepelio al importe que se abonará a los derecho-habientes del afiliado pleno o adherente y que consistirá en el reconocimiento de un servicio de sepelio de primera categoría. A tales efectos este subsidio podrá ser cubierto por un seguro al efecto contratado en instituciones oficiales nacionales y/o provinciales. Este subsidio será complementado oportunamente con la construcción de un panteón social.
- "g) Subsidio complementario de jubilación al importe que se otorgará al afiliado pleno que se jubile y que complementará el monto de su jubilación ordinaria que perciba en cualquier sistema en el país. Este subsidio será equivalente a la diferencia del haber jubilatorio que se perciba y al monto de 5 (cinco) salarios vitales mínimos. Este subsidio podrá cubrir con carácter de excepción el monto de los 5 (cinco) salarios vitales mínimos desde el momento de la solicitud del beneficio de la jubilación ordinaria y hasta el momento de la efectiva percepción de la misma. A partir de dicho momento se procederá a descontar las diferencias abonadas.

"Art. 3º — Para el control y dictamen de los casos contemplados en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, el Directorio del Departamento de Servicios Sociales podrá contar con el asesoramiento de una Auditoría Médica, la cual podrá contratarse en forma permanente o para los casos que el Directorio estime conveniente.

"Art. 4º — A los efectos del artículo 2º, incisos a), b), c), d) y e) de la presente resolución, establécense las siguientes proporciones de reintegros en función de las cuales se efectuarán los subsidios:

- "a) Para los casos de consultas médica (en consultorio o a domicilio): 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios abonados y hasta un máximo equivalente a dos veces los aranceles médicos nacionales vigentes para mutuales.

"En estos casos el Departamento de Servicios Sociales únicamente reconocerá hasta 3 (tres) consultas trimestrales por cada

uno de los afiliados, no siendo las mismas acumulativas.

- "b) Para los casos de análisis clínicos y anatomopatológicos: 40 % (cuarenta por ciento) de los honorarios abonados y hasta un máximo equivalente a dos veces los aranceles nacionales vigentes para mutuales.
- "c) Para los casos de radiografías, radiología, radioterapia, radiumterapia, telegamnterapia, electrocardiogramas y demás aplicaciones eléctricas y/o similares: el 40 % (cuarenta por ciento) de los honorarios abonados y hasta un máximo equivalente a dos veces los aranceles nacionales vigentes para mutuales.
- "d) Para los casos de internaciones y/o intervenciones quirúrgicas: 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios abonados y hasta un máximo equivalente a tres salarios vitales mínimos por afiliado y por año.
- "e) Para los casos de partos: 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios y gastos abonados hasta un máximo de 2½ salarios vitales mínimos.
- "f) Para los casos de asistencia odontológica (excluida prótesis): 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios abonados hasta un máximo de dos veces los aranceles nacionales vigentes para mutuales.
- "g) Para los casos de hemo y plasmoterapia, inmunohematología, nebulizaciones y fisioterapia, kinesiología, fonoaudiología: 20 % (veinte por ciento) de los honorarios abonados hasta un máximo de dos veces los aranceles nacionales vigentes para mutuales.

"Las proporciones y prestaciones detalladas precedentemente son enunciativas y no limitativas, quedando facultado el Directorio para resolver mediante resolución fundada y aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la aplicación de las mismas o la inclusión como tales de prestaciones específicas no enunciadas.

"Art. 5º — Las proporciones fijadas en el artículo anterior no regirán para aquellos afiliados que fueren beneficiarios de otras obras o servicios sociales. A quienes se les reintegrará el importe del coaseguro a su cargo, a cuyos efectos deberán presentar certificación del importe de dicho coaseguro, expedido por la obra o servicio social al cual estuvieran también afiliados. El reintegro del presente artículo no rige para las prestaciones por consultas médicas.

"Art. 6º — Establécense la cuota mensual del afiliado pleno en un importe equivalente al 7 % (siete por ciento) del salario vital mínimo vigente. Por su parte los afiliados adherentes que constituyen el grupo familiar directo del afiliado pleno abonarán cada uno una cuota mensual equivalente, para el cónyuge del 50 % (cincuenta por ciento) de la cuota del afiliado pleno y para las demás cargas del 30 % (treinta por ciento) de la cuota del afiliado pleno.

"Para los afiliados que fueren beneficiarios de otras obras o servicios sociales y que optaren por su afiliación al presente régimen, la o las cuotas mensuales serán las determinadas en el párrafo anterior con una rebaja del 50 % (cincuenta por ciento).

"Art. 7º — Las proporciones y porcentajes fijados en el artículo 4º podrán ser ajustados en función de las variaciones sufridas por el Arancel Médico Nacional para Mutuales. A cuyos efectos el Directorio del Departamento de Servicios Sociales deberá, dentro de los 15 (quince) días de conocida oficialmente la variación mencionada, dictar resolución fundada modificando las proporciones y porcentajes mencionados. La que deberá ser aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

"Art. 8º — Los profesionales que actualmente estén adheridos al vigente sistema del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que cuenten con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses y que tuviesen al día sus cuotas de afiliación, hasta tanto se ponga en vigencia el sistema creado por la Resolución General Nº 64, gozarán de las prestaciones, previstas en la misma, en la forma, modo y proporción, que se establece en la presente.

"Art. 9º — Dese a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y elévese al Superior Gobierno de la Provincia a efectos de su aprobación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 10 de noviembre de 1976.

#### DECRETO Nº 2930

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28-15872/76.

VISTO los términos de la Resolución Nº 248 del 1º de octubre de 1976 dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura que aprueba la Orden de Servicio Nº 68 relativa a trabajos adicionales e imprevistos por la cantidad de \$ 32.372,- (Treinta y dos mil trescientos setenta y dos pesos), surgidos en la obra "Construcción Hospital San Vicente de Paul-Orán (Salta)" contratada con la empresa "Camino S. A."; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los referidos trabajos adicionales e imprevistos sólo importan el 0,117 % del monto contractual que, sumado a los ya aprobados, totalizan el 2,6505 % del valor referido;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa, previstas en el inciso e), primer párrafo, del artículo 4º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento la Resolución Nº 248/76 de la Dirección General de Arquitectura e informe del Departamento de Variaciones de Costos,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 248/76 dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura, relativa a trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la obra: "Construcción Hospital San Vicente de Paul Orán (Salta)", cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 1 de octubre de 1976. Resolución Nº 248 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C.28-15872/76. VISTO... CONSIDERANDO:... Por ello:... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica y orden de servicio Nº 68, cuyo texto se transcribe a continuación: Objeto: Adicional anclaje de paneles para revestimientos exteriores. Fecha: 27 de setiembre de 1976. Por la presente se ordena a la Contratista a ejecutar 563 (quinientos sesenta y tres) anclajes de paneles para revestimientos exteriores en el edificio Hospital al precio global de \$ 32.372,- (treinta y dos mil trescientos setenta y dos pesos), conforme a lo indicado en expediente 28-15872/76 fojas 7. Atentamente. - Fdo.: Ing. Luis Beltrán Cruz, Jefe de Inspección - Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Ing. Héctor Herrero, Presidente - Caminos S. A." Artículo 2º - La erogación respectiva se imputará a: Jurisdicción 2 - U. de Organización 16 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 4 - Función 01 - Ejercicio 1976. Artículo 3º - Remitir para aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, las actuaciones adjuntas. Artículo 4º - Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ricardo Lacou, Comandante - Interventor - Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Adjudicarse en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales e imprevistos que se aprueban por el artículo anterior, a la empresa "Camino S. A." contratista de las obras principales.

Art. 3º — Estese a la imputación dada en el artículo 2º de la Resolución que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, empresa Camino S. A. (B. Mitre Nº 274 - Salta), Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General, H. Tribunal de Cuentas y Dirección General de Rentas de la Provincia, esta última a los fines impositivos que corresponden.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

Salta, 10 de noviembre de 1976.  
 DECRETO Nº 2931

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 28 - 16086/76.

VISTO los términos de la Resolución Nº 271 del 14 de octubre de 1976 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, que aprueba la Orden de Servicio Nº 70 relativa a la modificación e inclusión de nuevo ítem que importan trabajos adicionales e imprevistos por la cantidad de \$ 172.992,- (Ciento setenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos) en la obra "Construcción Hospital San Vicente de Paul-Orán (Salta)" contratada con la empresa "Caminos" S. A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida modificación e inclusión de nuevo ítem cuantitativamente incide en 0,63 % sobre el monto contractual, que, sumado a los ya aprobados totalizan el 3,2805 % del valor referido;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa, previstas en el inciso e), primer párrafo, del artículo 41 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento la Resolución Nº 271/76 de la Dirección General de Arquitectura e informe del Departamento de Variaciones de Costos,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 271/76 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, relativa a trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la obra "Construcción Hospital San Vicente de Paul-Orán (Salta)" cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 14 de octubre de 1976. Resolución Nº 271 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C.28 - Número 16086/76. VISTO:... CONSIDERANDO: Por ello:... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica y orden de servicio Nº 70, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 70. Objeto: Modificación enmarcado antisísmico - anclaje con tacos metálicos. Fecha: 4 de octubre de 1976. Conforme a los croquis Nros. 19 a 25 enviados por los Arquitectos Proyectistas, por la presente se ordena a la Empresa Contratista a construir los enmarcados antisísmicos con hierros diámetro 8 - 2.400 kg./cm<sup>2</sup>. y a colocar tacos metálicos tipo PEF o similar, como anclaje del enmarcado antisísmico a las viguetas del cielorraso. El monto de esta Orden de Servicio, asciende a \$ 172.992,- (Ciento setenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos). Firmado: p/ Caminos S. A. Ing. Héctor Herrero, Presidente; Ing. Luis Beltrán Cruz, Jefe de Inspección - Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2º - Remitir para aprobación por el Poder Ejecutivo, las actuaciones adjuntas con copia, de la presente resolución. Artículo 3º - La erogación respectiva se imputará a: Jurisdicción 2.- Unidad de Organización 16 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial

27 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1976. Artículo 4º - Tome conocimiento el Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ricardo Lacour - Comandante - Interventor Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales e imprevistos que se aprueban por el artículo anterior a la empresa "Caminos" S. A. contratista de las obras principales.

Art. 3º — Estese a la imputación dada en el artículo 3º de la Resolución que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, empresa "Caminos" S. A., B. Mitre Nº 274 - Salta, Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General, H. Tribunal de Cuentas y Dirección General de Rentas de la Provincia, esta última a los fines impositivos que corresponden.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Delucchi**  
**Barni**  
**Jimeno**

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2932

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 74-36376/76.

Visto estas actuaciones en las que el Instituto Provincial de Seguros remite facturas por \$ 162.576,- cada una, correspondientes a los seguros de automotores contratados con el Ministerio de Economía bajo Pólizas Nros. 30.717, 30.718 y 30.719, con vigencia desde el 6/9/76 al 6/9/77, y que cubre a tres camionetas Ford F.100, modelo 1976; y,

**CONSIDERANDO:**

Que para proceder a la cancelación de pesos 487.728,-; importe total a que ascienden las referidas facturas, corresponde se dicte la disposición administrativa pertinente de acuerdo al informe Nº 1322/76 producido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese el importe total de Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos veintiocho pesos (\$ 487.728,-) a favor del Ministerio de Economía, para que éste a su vez proceda a hacerlo efectivo al Instituto Provincial de Seguros en cancelación de las facturas por \$ 162.576,- cada una, correspondientes a los seguros de automotores contratados oportunamente bajo Pólizas números 30.717, 30.718 y 30.719, con vigencia desde el 6/9/76 al 6/9/77 y que cubre a los si-

güentes vehículos pertenecientes al citado Ministerio:

Póliza Nº 30.717. Camioneta Pick-Up, Ford F.100, Modelo 1976, Motor Nº DSEB - 25504 - KAIJSE - 17807.

Póliza Nº 30.718. Camioneta Pick-Up, Ford F.100, Modelo 1976, Motor Nº DSKB - 23864 - KAIJS E - 16342.

Póliza Nº 30.719. Camioneta Pick-Up, Ford F.100, Modelo 1976, Motor Nº DSEB - 25556 - KAIJSE - 17439.

con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1976.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente operación no dévengará comisiones de producción las que quedan a beneficio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2933

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 23390/71.

VISTO que el señor Daniel Rodríguez solicita otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Lote 30 de la Finca Playa Grande, Catastro Nº 4273, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 20 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del plazo legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Daniel Rodríguez, en la forma propuesta en su Resolución Nº 10144 del 26 de julio de 1976;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y disposiciones de las leyes Nros. 775/46 (Código de Aguas), Nº 4495/72 y 4508/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública a favor del señor DANIEL RODRIGUEZ, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 20 (veinte) hectáreas del inmueble de su propiedad denominado Lote 30 de la Finca Playa Grande, Cata-

stro Nº 4273, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 lts./seg. (diez litros cincuenta centilitros por segundo), a derivar de la margen derecha del río Dorado, por medio del canal comunero "Media Luna"; los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 31 de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas).

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; señor Daniel Rodríguez con domicilio en Apolinario Saravia; Administración General de Aguas de Salta; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO 2935.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28-15370/76.

Visto la Resolución nº 276/76 de la Dirección General de Arquitectura que aprueba la Orden de Servicio nº 23 por la cantidad de \$ 3.517,- (Tres mil quinientos diecisiete pesos) correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la obra nº 1269 "Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 42 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", contratada con la empresa Issa Construcciones S.A.C.I.F. é I; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos trabajos adicionales e imprevistos dispuesto por Orden de Servicio nº 23 solo importan el 0,18 % del monto contractual y consisten en demolición y reconstrucción de hormigón ciclópeo para bases de postes y alambrado de frente de acuerdo a planos de detalles;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que funda la contratación directa, previstas en el primer párrafo del inc. e) del art. 41 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Variaciones de Costos y disposición legal citada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución nº 276 del 18 de octubre de 1976 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 18 de octubre de 1976. Resolución nº 276 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28 - nº 15370/76. Visto... El Interventor de la

Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución nº 184 de fecha 20 de agosto de 1976. ARTICULO 2º — Aprobar la documentación técnica y orden de servicio nº 23, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio nº 23. Obr. nº 1269 Erradicación Villas de Emergencia - Construcción 42 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital. Contratista: Issa Construcciones S.A.C.I.F. e I. — Monto Contrato: \$ 1.987.685,34. Plazo de Ejecución: 300 días calendario más 120 días s/Res. Int. 164 del 27-8-75. Asesor Técnico: Ing. Luis Dagum. Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la superioridad según Expte. nº 15370 y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena a la Contratista de la obra del Rubro a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación: I) Demolición: a) de Hormigón ciclópeo para bases de postes. II) Obras Generales: 1º) Reconstrucción de alambrado de frente de acuerdo a planos de detalles. 2º) Hormigón ciclópeo para bases de postes. El costo de los trabajos mencionados ascienden a la suma de \$ 3.516,83 Ley 18.188 (tres mil quinientos dieciséis con 83/100), adoptándose pesos 3.517.- (tres mil quinientos diecisiete, según decreto nº 1911/76). A los fines correspondientes firma la inspección y el señor Jefe de Departamento Construcciones y se notifica a la Empresa Contratista, Salta, 4 de octubre de 1976. Firmado: Issa S.A. - Ing. Civil Luis Dagum - Representante Técnico: Arq. Gustavo A. Rodríguez, Jefe Dpto. Construcciones. Direc. General de Arquitectura Provincia y Carlos A. Suárez, M. M. O. "Dirección de Viviendas y Arquitectura". ARTICULO 3º — Remitir para su aprobación las presentes actuaciones, con copia de la resolución emitida, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. ARTICULO 4º — Cópiese y archívese. Fdo.: Ricardo Lacour, Comandante - Interventor - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Adjudícanse en forma directa los trabajos adicionales e imprevistos que se aprueban por el artículo anterior, por la cantidad de \$ 3.517,00 (tres mil quinientos diecisiete pesos) a la Empresa Issa Construcciones S.A.C.I.F. e I., contratista de las obras principales.

Art. 3º — La erogación que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 7, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 2, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1976.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, Empresa Issa Construcciones S.A.C.I.F. e I., Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General, H. Tribunal de Cuentas y Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, esta última a los fines impositivos que correspondan.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2936.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-32614/72.

Visto que el señor Vicente Benedetto solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Lote C", parte integrante de la ex-Finca Los Noques, catastro nº 7838, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 30 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose efectuado asimismo la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del plazo legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por el señor Vicente Benedetto, en la forma propuesta en la Resolución nº 10.298 del 29-9-76;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y disposiciones de las leyes número 775/46 (Código de Aguas), nº 4495/72 y 4508/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor Vicente Benedetto, una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de treinta (30) hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "Lote C", parte integrante de la ex-Finca Los Noques, catastro nº 7838, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una dotación de quince litros setenta y cinco centilitros por segundo (15,75 l/seg.) a derivar por medio de una bomba y cañería, de vertientes que nacen en el mismo inmueble. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal de las aludidas vertientes.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Administración General de Aguas de Salta; Sr. Vicente Benedetto en la persona de su representante Dr. Sixto Humberto A. Cánepa, con domicilio legal constituido en Mitre nº 371, 1er. piso, Esc. nº 3 - Salta; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Delucchi**  
**Barni**  
**Jimeno**

Salta, 10 de noviembre de 1976.

**DECRETO Nº 2938.**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 81-6652/75.

Visto las presentes actuaciones en que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 50.000,- destinada a subsidiar las erogaciones que demande el funcionamiento del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta ha sido elegido en el V Congreso de Tribunales de Cuentas realizado en la ciudad de Posadas en el año 1974, como Sede Administrativa fija por un período entre dos congresos, a vencer en principio en el año 1979;

Que la citada institución está compuesta por la totalidad de los organismos de fiscalización pública hacendal del país, incluido el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que el Secretariado con sede en Salta está en permanente vinculación con los organismos de fiscalización del país realizando, entre otras labores, el apoyo en la programación de los Congresos Nacionales, la edición de un Boletín Informativo desde el año 1975, y la organización de Jornadas de Actualización Doctrinaria, en apoyo de un programa de capacitación de funcionarios que cumplen tareas de control fiscal;

Que en el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio se encuentra prevista la partida para atender la transferencia solicitada;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y a la imputación preventiva registrada por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en acuerdo general de ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la liquidación de la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su carácter de Sede Administrativa del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, con destino a subsidiar las erogaciones que demande el funcionamiento de dicho Secretariado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Tribunal de Cuentas de la Provincia la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) por el concepto referido en el artículo precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, e imputación a la cuenta Jurisdicción 6, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 20, Sección 0, Sector 3, Principal 9; Parcial 5, del Presupuesto 1976.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Delucchi**  
**di Pasquo**  
**Remis**  
**Barni**

Salta, 10 de noviembre de 1976.

**DECRETO Nº 2944**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. Cód. 34-61889/75.

Visto la licitación pública de la obra "Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras de la ciudad de Salta, zona de A.G.A.S. y de O.S.N. año 1975", con un presupuesto oficial de \$ 758.259,00, realizada por la Administración General de Aguas de Salta el 28 de noviembre de 1975, en virtud de autorización conferida por decreto nº 2762/75; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Nº	Empresa	Oferta	Aumento Pres. Ofic.
1.	Ing. WALTER A. CASTELLANI	\$ 1.994.222,—	+ 163 %
2.	Ing. ALFREDO A. C. FEMMININI	\$ 2.411.265,—	+ 218 %

Que, del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la empresa "Ing. Walter A. Castellani", por la cantidad de \$ 1.994.222,- (un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos) con un aumento del 163 % respecto al presupuesto oficial de pesos 758.259,00;

Que, en razón de que el plazo de ejecución de las obras, fijado en 120 días calendarios excede el presente Ejercicio 1976, se deben adoptar las provisiones presupuestarias que exige el inc. a) del art. 16 del decreto ley nº 705/57 (t.o. 1972);

Por ello, atento los términos de las Resoluciones nº 7027/76 y 10328/76 de la Administración General de Aguas de Salta, dictamen del

H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y disposiciones de los arts. 8º, 51º y 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras de la ciudad de Salta, zona A.G.A.S. y de O.S.N. año/75", con un presupuesto oficial de \$ 758.259,00 realizada por la Administración General de Aguas de Salta en virtud de autorización conferida por Decreto nº 2762/75.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa "Ing. Walter A. Castellani", la ejecución de la obra "Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras de la ciudad de Salta, zona A.G.A.S. y de O.S.N. año 1975", por la cantidad de \$ 1.994.222,- (un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veintidós pesos) equivalente a un aumento del 163% del presupuesto oficial y conforme a su propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese la inversión hasta la cantidad de \$ 200.000,- estimada invertir en el año 1976, a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 17, "Ampliación Red Aguas Corrientes en diversas cuadras de la ciudad de Salta" — Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1976.

Art. 4º — Autorízase al señor Interventor Militar en la Administración General de Aguas de Salta, Cap. Héctor Obeid a suscribir el contrato de locación de obras públicas a celebrar con la empresa adjudicataria.

Art. 5º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros para la prosecución y terminación de los trabajos, conforme lo establece el inciso a) del art. 16 del Decreto Ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 6º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Administración General de Aguas de Salta; Empresa "Ing. Walter A. Castellani", en su domicilio de Laprida nº 210 (Salta); Dirección General de Presupuesto y Finanzas; Contaduría General; H. Tribunal de Cuentas y Dirección General de Rentas de la Provincia, esta última a los fines impositivos que correspondan.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno  
López Cabada

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2945.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-63354/75.

Visto el legajo técnico de la obra "Encauzamiento del Río Lorohuasi - Etapa a-Cafayate (Provincia de Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 373.752,00; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de la referida obra tiene por finalidad encauzar en un tramo de aproximadamente 1.400 m. el río Lorohuasi, a la altura de la ciudad de Cafayate, para evitar desbordamientos en épocas de crecientes y en protección a los pobladores de la localidad turística mencionada;

Que la partida y fondos para su ejecución se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1976 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el art. 6º del decreto nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas en reunión del 26 de diciembre de 1975 (Acta nº 334 - punto 18), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando ejecutar los trabajos por vía administrativa, conforme lo solicita la Administración General de Aguas de Salta;

Que, en razón de que el plazo fijado en noventa (90) días calendario, para la ejecución de la obra, excede el presente Ejercicio 1976, deben adoptarse las previsiones presupuestarias que determina el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Por ello, atento los términos de la Resolución nº 5016/75 y ampliatoria nº 10358/76 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del inc. b) del art. 32 y arts. 35, 36, 37, 38 y 39 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Encauzamiento Río Lorohuasi - Etapa a-Cafayate (Provincia de Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 373.752,00 (trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) y, autorizase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — Impútese hasta la cantidad de \$ 336.377,00 que es lo estimado invertir en el año 1976, a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 1, Defensas y encauzamientos en diversos ríos de la Provincia - Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1976.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría Gene-

ral de la Provincia, preverán la partida y Fondos necesarios en el Ejercicio 1977 para la terminación de la obra a que se refiere este decreto, conforme lo prescribe el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Delucchi  
Barni  
Jimeno  
López Cabada

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2946.

Ministerio de Economía

Expediente Nº 85-10789/74.

Visto las actuaciones del expediente del rubro relacionadas con el juicio "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación", expediente nº 10789/74, en las que se gestiona el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, del precio determinado pericialmente y aprobado por el H. Tribunal de Tasaciones mediante Acta nº 216; y,

CONSIDERANDO:

Que del total de \$ 1.607.801,80 a que asciende dicho precio, corresponde deducir el importe de \$ 112.912,80 integrado en concepto de valuación fiscal (Boleta de Depósito Judicial de fs. 5), de acuerdo a lo informado por el Departamento de Auditoría de Contaduría General de la Provincia, por lo que la suma a abonar por el referido concepto es de \$ 1.494.889,00;

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Por ello, atento lo manifestado por Fiscalía de Gobierno a fs. 38 y 39 del expediente nº 85-10789/74 y el informe nº 1101/76 producido por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$ 1.494.889,00) a fin de pagar con dicho importe el precio determinado pericialmente y aprobado por el H. Tribunal de Tasaciones, conforme lo indicado por el Departamento de Auditoría de Contaduría General de la Provincia a fs. 35 del expediente número 85-10789/74, correspondiente al juicio "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación".

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13. Subparcial juicio: "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación", expediente nº 10789/74, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1976.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$ 1.494.889,00) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2947.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 28-15947/76.

Visto la nota de pedido nº 10 de fecha 6 de setiembre de 1976 por la que la Empresa Contratista "Can-Fel Construcciones" adjudicataria de la obra nº 1321 "Construcción Escuela Rural de dos aulas en La Población - Departamento La Candelaria", solicita ampliación del plazo contractual; y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se funda en la falta de provisión de cemento; dificultad en el acceso a la obra en épocas de lluvia y ejecución de una alcantarilla no prevista en el contrato;

Por ello, atento los términos de la Resolución nº 264/76 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, informe del Departamento de Variaciones de Costos y disposiciones del art. 3º del Decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 264 del 11 de octubre de 1976 dictada por la

Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta 11 de octubre de 1976 — Resolución nº 264 — Dirección General de Arquitectura de la Provincia — Expediente C. 28 nº 15.947/76 Visto:...; y, Considerando:...; Por ello,... el Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: ARTICULO 1º — Ampliar en sesenta (60) días calendarios el plazo contractual de la obra nº 1321 "Construcción Escuela Rural de dos aulas en La Población - Departamento La Candelaria", a cargo de la Empresa Can-Fel Construcciones. — ARTICULO 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente Resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. ARTICULO 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones (Sección Certificaciones). ARTICULO 4º — Cópiese y archívese "(Firmado): Comandante Ricardo Lacour - Interventor - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Empresa Can-Fel Construcciones; Dirección General de Arquitectura; Departamento de Variaciones de Costos; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2948:

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 33-42947/76.

Visto la Resolución Nº 39 del 28 de setiembre de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, conforme a las disposiciones del inciso 4) del Art. 1º y Art. 2º del Decreto Nº 3144/75; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 2º del citado Decreto a efecto de dar validez y ejecutividad al referido instrumento corresponde proceder a su ratificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 39 del 28 de setiembre de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, cuyo texto se transcribe:

— "Salta, 28 de setiembre de 1976. Resolución nº 39 - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Expediente C. 33-42.947/76. Visto: El pedido de modificación de las fórmulas de ajustes de variaciones de costos insertas en los pliegos realizados por la empresa "Santiago A. Agolio", para las siguientes obras que tienen contratadas con la Dirección de Vialidad de Salta: 1) Ruta 29 - Camino: El Tunal - Límite con Santiago del Estero - Tramo: Km. 45 - Km. 60. 2) Ruta 1 - Camino: Estación Antillas - Límite con Tucumán - Tramo: Estación Antillas - San Lorenzo. 3) Ruta 8-S - Camino: Copo Quile - La Almona - Tramo: Km. 5 - La Almona. 4) Ruta 13 - S - Camino: Estación Los Baños - El Ceibal; y, Considerando: Que, el pedido se funda en las disposiciones del Art. 1º inciso 4) del Decreto nº 3144/75; Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Vialidad de Salta y el Departamento de Variaciones de Costos el pedido es justificado y procedente, por cuanto tiende a reestablecer el principio de equidad que debe prevalecer entre las partes manteniendo el equilibrio patrimonial en las relaciones contractuales, conforme al principio que sustenta la Ley; Que, la nueva fórmula de ajuste adoptada, contiene elementos y proporciones, más representativas de las fluctuaciones de costos que afectaron a las obras referidas; Por ello, atento los términos del Art. 2º del Decreto Nº 3144/75, inciso 2) del Art. 23º y Art. 27º del Decreto Ley Nº 15/76, el Secretario de Estado de Obras Públicas, resuelve: Primero: Apruébase el convenio del 10 de setiembre de 1976 que se transcribe: Entre la Dirección de Vialidad de Salta, representada por el Presidente Interventor, Ing. Emiliano Aguilar, con domicilio en calle España nº 721 de esta ciudad, por una parte y el señor Santiago Angel Agolio, con domicilio legal en calle Deán Funes nº 847 de esta ciudad, por la otra, celebran el acuerdo siguiente: Convenio - ARTICULO 1º — De acuerdo a lo autorizado por el punto 4º del Artículo Primero del Decreto nº 3144/75, se conviene en celebrar el presente convenio modificatorio de los contratos celebrados por las partes por la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Emergencia - Reconstrucción de Obra Básica y Enripiado, correspondiente a los siguientes trabajos: Expte. nº 33-42.947 - El Tunal - Límite con Santiago del Estero - Tramo Km. 45 - Km. 60 - Expte. nº 33-42.948 - Estación Antillas - Límite con Tucumán - Tramo: Estación Antillas - San Lorenzo; Expte. nº 33-42.949 - Copo Quile - La Almona - Tramo: Km. 5 La Almona y Expte. nº 33-42.946 - Estación Los Baños - El Ceibal - Tramo: Estación Los Baños - El Ceibal. ARTICULO 2º — Modificar el Artículo Quinto de los Contratos originales a que se hace referencia, relacionado con el reconocimiento de las Variaciones de Costos, reemplazando el método de la fórmula binómica consignada en el Pliego de Especificaciones Técnicas para las citadas obras en el Artículo 1º del presente, por la siguiente fórmula polinómica determinada por la Dirección de Variaciones de Costos en fojas 32 y considerada a fojas 33 por la Secretaría de Estado de Obras Públicas:

$$K = 0,1460 \frac{J_i - J_o}{J_o} + 0,5550 \frac{F_{e_i} - F_{e_o}}{F_{e_o}} + 0,099 \frac{G_i - G_o}{G_o}$$

en donde:

J = Jornal Ayudante a mano de obra peón con cargas sociales.

Fe = Precio de la tonelada de acero dulce en barras.

G = Precio de la mezcla tipo establecida en el Pliego.

i = Fecha de actualización.

o = Fecha originaria, o sea de licitación.

ARTICULO 3º — Mantener en vigencia todas las otras cláusulas y condiciones pactadas por los contratos originales, a excepción de la que se modifica por el Artículo 2º del presente".

ARTICULO 4º — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares precedentemente establecidos, conviniéndose que cualquier cuestión a que dé lugar a aplicación o interpretación de aquel, deberá debatirse por la vía contenciosa administrativa, renunciando expresamente el Contratista a toda otra jurisdicción. ARTICULO 5º — El presente Convenio, para su vigencia, deberá contar con el correspondiente Decreto de aprobación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 3144/75. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y seis Firmado: Ing. Emiliano Aguilar - Presidente Interventor - Dirección de Vialidad de Salta; Sr. Santiago Angel Agolio. — Segundo: Notifíquese especialmente a la empresa "Santiago Angel Agolio" Deán Funes 847 - (Salta), Dirección, de Vialidad de Salta; Departamento de Variaciones de Costos; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia. — Tercero: Elévese la presente Resolución a aprobación del Poder Ejecutivo conforme al Art. 2º del Decreto Nº 3144/75. — Cuarto: Comuníquese y archívese. — (Firmado): Coronel Ingeniero Militar (R) Ernesto Oscar Jimeno - Secretario de Estado de Obras Públicas".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Dirección de Vialidad de Salta; Empresa Santiago Angel Agolio (Deán Funes 847 - Salta); Departamento de Variaciones de Costos; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

Salta, 10 de noviembre de 1976.

DECRETO Nº 2949.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-11099/67.

Visto que la señora Virginia López de Pérez solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, por usos y costumbres, para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 13, Polígono "F", catastro nº 713, ubicado en Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de 3,1000 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del plazo legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Virginia López de Pérez, en la forma propuesta en su Resolución número 10.143/76;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y disposiciones de las leyes número 775/46 (Código de Aguas), nº 4495/72 y 4508/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de la Sra. Virginia López de Pérez, una concesión de derechos al uso del agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,1000 Has. (tres hectáreas mil metros cuadrados) del inmueble de su propiedad identificado como Parcela 13, Polígono "F", catastro nº 713, ubicado en Cachi, Departamento de Cachi, con una dotación de 1,62 l/seg. (un litro sesenta y dos centilitros por segundo), a derivar por la margen derecha del río Cachi. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17, 32 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; señora Virginia López de Pérez, (Los Carolinos Nº 71, Bº Tres Cerritos - Salta); Administración General de Aguas de Salta; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO Nº 4.774/74**

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**DECRETO Nº 2924**

Ministerio de Gobierno - 9-11-76 — Designase al Sr. Osvaldo Domingo, en el cargo de Intendente Municipal de la localidad de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

**DECRETO Nº 2925**

Ministerio de Gobierno - 9-11-76 — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana Dolly Estela Aranda, al Registro Notarial nº 43, del cual es titular la Escribana Fanny Rodríguez y en mérito a lo solicitado por aquella.

**DECRETO Nº 2926**

Ministerio de Gobierno - 9-11-76 — Reconócese a favor de la Sra. María Antonia Yampotis Vda. de Soria, la suma total de pesos 158.000,00, en concepto de subsidio e indemnización por fallecimiento de su esposo, el ex-agente de Policía de la Provincia, Dn. Salvador Manuel Soria, ocurrido el 8-5-75, en acto de servicio.

**DECRETO Nº 2934**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Reconócese a favor de la Sra. Isabel López Amat de Salas un crédito por la suma de \$ 10.167,60, en concepto de pago por el reajuste del alquiler desde el 1º de Julio hasta el 20 de octubre de 1975 del local que ocupaba la Dirección de Agricultura y Ganadería, sito en calle Zuviria número 362 de esta ciudad.

**DECRETO Nº 2937**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Apruébase el gasto por el importe de \$ 139.193,- correspondiente a Póliza nº 30.221 de Seguro Automotor del automóvil marca Torino, modelo 1971, perteneciente a Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

**DECRETO Nº 2939**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Inclúyese en la nómina de teléfonos autorizados por decreto nº 300 del 13 de abril de 1976 y con anterioridad a la fecha del mismo, al 12602 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

**DECRETO Nº 2940**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Reconócese un crédito por el importe total de pesos 2.061,00 a favor de Agua y Energía Eléctrica, en cancelación de facturas por servicios presta-

dos a dependencias de la ex-Legislatura en el 5º y 6º bimestre de 1975 por \$ 964,87 y pesos 1.096,34 respectivamente.

**DECRETO Nº 2941**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Reconócese a favor del señor Eduardo Arabi, ex-empleado de la Dirección Gral. de Finanzas, dado de baja mediante decreto nº 358/76, una indemnización de \$ 47.166,- de conformidad con las disposiciones del artículo 5º del decreto ley nº 18/76.

**DECRETO Nº 2942**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Autorízase a Fiscalía de Gobierno a abonar mediante depósito judicial, en los autos caratulados: Zacur Baracat vs. Provincia de Salta. Expediente nº 63554/75 que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación, la suma de \$ 61.430,- en cancelación del saldo impago emergente de el convenio suscripto entre la actora y la Dirección de Comercio.

**DECRETO Nº 2943**

Ministerio de Economía - 10-11-76 — Apruébase el gasto por el importe de \$ 79.199,- correspondiente a la factura nº 1/76 del Centro de Cómputos de la Provincia de Santiago del Estero, y en concepto de alquiler equipo computador, para el procesamiento de planillas de sueldos por el mes de enero de 1976, para la Administración Pública Provincial de nuestra provincia.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 26005

T. Nº 12474

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hacer saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minas que, Darruy Obras y Servicios Mineros S.R.L., el 20 de agosto de 1976, por expediente Nº 9528-D, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la estación Cabeza de Buey (PR), se mide 10.500 metros az. 115º hasta el punto PP., desde allí 1.050 metros az. 55º hasta el punto 1; 1.800 metros az. 90º hasta el punto 2; 7.000 metros az. 145º hasta el punto 3; 2.500 metros az. 235º hasta el punto 4 y por último 8.000 metros az. 325º hasta el punto PP, con lo que se cierra una superficie de 1.928 hectáreas por superponerse en 72 hectáreas, aproximadamente al cateo expediente Nº 9137-I-75, fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. — Salta, 8 de noviembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.800.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 25947

T. Nº 12433

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Carlos Alberto Arredondo y Sixto Humberto Anatolio Cánepa, el 21 de mayo de 1976, por Expte. nº

9463-A, han solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón nº 1 de Mina Promesa, se miden 3500 m. az. 277º hasta el punto 1; desde allí 650 m. az. 0º hasta el punto 2; 1000 m. az. 270º hasta el punto 3; 600 m. az. 180º hasta el punto 4; 500 m. az. 277º hasta el punto 5; 4000 m. az. 6º hasta el punto 6; 5000 m. az. 97º hasta el punto 7 y por último 4000 m. az. 186º hasta el punto PR, con lo que se cierra una superficie de 1937,50 has. por superponerse en 62,50 has. aproximadamente a la mina José María, Expte. nº 8570-D-73. La superficie libre se ubica fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 13 de octubre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 1.800.-

e) 19-11 al 2-12-76

O. P. Nº 25887

T. Nº 12372

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que, Oscar Domingo Herrera, el 14 de noviembre de 1975, por Expte. Nº 9380-H, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "Juan Manuel", con la siguiente ubicación: Tomando como Punto de Referencia (PR), la Estación de Taca-Taca, de allí se mide 2.600 metros az. 244º hasta el punto de partida (PP), de allí 350 metros az. 160º hasta 1, de allí 714 metros az. 250º hasta 2, de allí 700 metros az. 340º hasta 3, de allí 714 metros az. 70º hasta 4 y finalmente 350 metros az. 160º hasta el punto PP, cerrando una superficie de 50 Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 25 de octubre de 1976.

Imp. \$ 2.700.-

e) 16, 25-11 y 6-12-76

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 26006

F. Nº 3595

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición de equipamiento, medicamentos  
y material de curación odontológicos

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 14 de diciembre de 1976 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: equipamiento, medicamentos y materiales de curación odontológicos, con destino a la Dirección Provincial de Odontología, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 ó 60 ó 90 días. El precio del pliego de invitación se ha fijado en la suma de \$ 300, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal.

Hugo M. Montiel

2º Jefe Dpto. Compras

Direc. Gral. de Administración  
Ministerio de Bienestar Social

Val. cobro \$ 500.

e) 25 y 26-XI-76

O. P. Nº 26007

F. Nº 3595

CONSEJO NAC. DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración

Departamento Compras y Suministros

Llámase a licitación pública Nº 1263.

Apertura: 1º de diciembre de 1976 a las 16 horas, convocada para la adquisición de motores eléctricos con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Metán y Nº 2 de Salta (Salta) y a otras ubicadas en distintas regiones del país.

Expediente Nº 20.120/76 - Resoluc. Nº 2497/76.

Consulta y adquisición de pliego: en el Departamento de Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, de 13 a 18 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la dependencia citada.

Eduardo Horacio Sampietro

Director Gral. de Administración

Val. cobro \$ 450.

e) 25 al 26-XI-76

O. P. Nº 26009

F. Nº 3596

MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO

Licitación Pública Nº 1/76

Llámase a licitación, para la provisión de una camioneta gasolera, con cúpula, con capacidad de carga de aproximadamente 4.000 kgs. y con todos sus accesorios.

Apertura: El día 7 de diciembre de 1976 a horas 10 en la Dirección General de Coordinación de Municipalidades.

Consulta y venta de pliegos: Dirección General de Coordinación de Municipalidades, Mitre 550, Salta.

Precio del pliego: pesos un mil trescientos veinticinco (\$ 1.325).

José Laudino Alvarez

Jefe Departamento Compras

Direc. Gral. de Coord. de Municip.

Val. cobro \$ 450.

e) 25 y 26-XI-76

O. P. Nº 26017

F. Nº 3597

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMP. NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/Sal 080

Limpieza local Administración Salta.

Apertura: 21 de diciembre de 1976.

Licitación Pública GDC/SAL 081

Refrigerios Administración Salta.

Apertura: 21 de diciembre de 1976.

Retirar pliegos en: Administración Salta, Oficina de Compras, 20 de Febrero 56, Salta, capital.

Val. cobro \$ 450.

e) 25-XI al 6-XII-76

O. P. Nº 25991

F. Nº 3589

Hospital Nacional "Dr. Christofredo Jakob"

(Salta)

LICITACION PUBLICA Nº 18/76

Llámase a Licitación Pública Nº 18/76, para el día 3 de diciembre de 1976 a horas 12 con el

objeto de contratar la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular, destinadas al mejor funcionamiento del sector administrativo de este hospital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Nacional "Dr. Christofredo Jakob", General Ricchieri s/Nº (Salta). Debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de horas 7,30 a 13,30.

Valor al cobro \$ 450,- e) 24 y 25-11-76

O. P. Nº 25992 F. Nº 3590

Universidad Nacional de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 41/76

Llámase a Licitación Pública Nº 41/76, para la adquisición en moneda extranjera de una Máquina Pulidora Automática con destino al Departamento de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de \$ 1.400.000,- (Pesos Un millón cuatrocientos mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1976, a horas 11 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser solicitadas o retirados del domicilio expresado precedentemente.

Valor al cobro \$ 500,- e) 24 y 25-11-76

O. P. Nº 26001 F. Nº 3592

Municipalidad de Vaqueros

LICITACION PUBLICA Nº 1/76

Llámase a Licitación para la provisión de una Camioneta Diesel, con capacidad de carga, de aproximadamente 1.000 kilos.

Apertura: El día 7 de diciembre/76 a horas 11 en la Dirección General de Coordinación de Municipalidades.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Coordinación de Municipalidades, Mitre 550 - Salta.

Precio del Pliego: Pesos Un mil veinticinco (\$ 1.025,-).

José Laudino Alvarez

Dirección General de

Coordinación de Municipalidades

Val. al cobro \$ 450,- e) 24 y 25-11-76

O. P. Nº 26002 F. Nº 3593

Municipalidad de Chicoana

LICITACION PUBLICA Nº 1/76

Llámase a Licitación, para la provisión de una Camioneta, diesel, con capacidad de carga, de aproximadamente 1.000 kilos.

Apertura: El día 7 de diciembre/76, a horas 12 en la Dirección General de Coordinación de Municipalidades.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección General de Coordinación de Municipalidades, Mitre 550 - Salta.

Consulta y Venta de Pliegos Dirección General de Coordinación de Municipalidades, Mitre 550 - Salta.

Precio del Pliego: Pesos Un mil veinticinco (\$ 1.025,-).

José Laudino Alvarez

Dirección General de

Coordinación de Municipalidades

Valor al cobro \$ 450,- e) 24 y 25-11-76

O. P. Nº 25950 T. Nº 3582

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 39/76

Llámase a Licitación Pública Nº 39/76, para la ejecución de la obra: "Red Colectora de Líquidos Cloacales para Edificios de la Universidad Nacional de Salta", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional nº 9, Km. 7 - Salta, Capital; en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos.

Presupuesto Oficial: \$ 6.215.652,00 (pesos seis millones doscientos quince mil seiscientos cincuenta y dos).

Precio del Pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

Depósito en garantía: \$ 62.157,00 (pesos sesenta y dos mil ciento cincuenta y siete).

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1976, a horas 10, en el local de la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires nº 177, Planta Baja, Salta (Ciudad).

Consultas e informes en la mencionada Dirección, de lunes a viernes de 8 a 13 horas (Teléfono nº 14.134).

Venta de Pliegos: en Tesorería General, calle Buenos Aires Nº 177, 1er. Piso, Salta, Ciudad.

Val. al cobro \$ 650,- e) 19 al 25-11-76

O. P. Nº 25951 T. Nº 3583

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 38/76

Llámase a Licitación Pública Nº 38/76, para la ejecución de la obra: "Construcción Cubierta de Techo Metálico Parabólico en Edificio para Depósitos Generales", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares, sito en Ruta Nacional nº 9, Km. 7 - Salta, Capital, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.640.000,00 (pesos dos millones seiscientos cuarenta mil).

Depósito en garantía: \$ 26.400,00 (pesos veintiséis mil cuatrocientos).

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Plazo de Ejecución: 45 días.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1976, a horas 10, en el local de la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires nº 177, Planta Baja, Salta (Ciudad).

Consultas e informes en la mencionada Dirección, de lunes a viernes de 8 a 13 horas (Teléfono nº 14.134).

Venta de Pliegos: en Tesorería General, calle Buenos Aires Nº 177, 1er. Piso, Salta, Ciudad.

Val. al cobro \$ 650,- e) 19 al 25-11-76

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 25909

T. Nº 12390

Ref.: Expte. Nº 34-55150/74.- s.c.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Rosa Epifanía Berruezo de Parra y sus hijos Gustavo Adolfo y Miryan del Carmen Parra, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 2,06 l/seg., una superficie de 3,9238 Has.; y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 23,3714 Has. con dotación de 12,27 l/seg., en el inmueble rural denominado finca "San Antonio", catastro nº 3850, ubicado en el Partido La Falda del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta nº 3 e hijuela "La Merced", dejándose expresa constancia que los caudales para riego en la categoría Temporal-Eventual se suministrarán cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 l/seg.

— Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de abril de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 22 al 30-11-76

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 25993

F. Nº 3591

Tribunal de Cuentas de la Provincia  
SALTA

Notifíquese en legal forma al señor ALFREDO P. PEDUTTO, Expte. Nº 7.565/76 - Cº 81 - que este Tribunal de Cuentas, atento a lo previsto en el artículo 104º de la Ley de Contabilidad vigente, lo emplaza para que en el término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del último día de publicación del presente edicto, subsane la observación formulada a la rendición de cuentas de la Gobernación Nº 472 en concepto de "Gastos en Personal" —Ejercicio 1976—, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 17 de noviembre/1976.

Alberto Lucas García Cainzo  
Presidente

Valor al cobro \$ 450,-

e) 24 al 26-11-76

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 26011

T. Nº 12476

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del juicio sucesorio de don Esteban López, expediente Nº 24.503/76. Publicación por diez días. — Mirta Gladis Yobe, secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 26013

T. Nº 12483

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Manuela Acosta, expediente Nº 52799/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 18 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 26014

T. Nº 12481

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cruz Zulema López de Calleri, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de la misma, expediente Nº 45.660/76. — Secretaria, 16 de noviembre de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 26018.

T. Nº 12485

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Domingo González, expediente Nº 48.132/76, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 24 de noviembre de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 25994

T. Nº 12470

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio sucesorio de GORGONIO LOPEZ, Expte. Nº 24.539/76 (Reconstrucción), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 24-11 al 7-12-76

O. P. Nº 25976

T. Nº 12459

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de Juan Alberto Miranda, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 45.820/76. — Salta, 18 de noviembre de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-11 al 6-12-76

O. P. Nº 25957 T. Nº 1109

Abraham J. Anuch, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el sucesorio de Altamirano, Mario. Expte. nº 64.149/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 20 de octubre de 1976. — Escrib. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Sin cargo. e) 22-11 al 3-12-76

O. P. Nº 25960 T. Nº 12441

Juzgado Civil y Comercial de Ira. Inst. 5ta. Nominación en el Expte. nº 27.817/75 - Vilte, Antonio s/Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Vilte a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 18 de noviembre de 1976. Fdo. Dra. Eloísa Aguilar - Juez.

Imp. \$ 400.- e) 22-11 al 3-12-76

O. P. Nº 25945 T. Nº 12430

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Dra. Mirta Gladis Yobe, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Juan Lemo y de Marcelina Cuéllar. Expediente número 24.237/76. — San Ramón de la Nueva Orán, 8 de octubre de 1976. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 19-11 al 2-12-76

O. P. Nº 25948 T. Nº 12432

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación en los autos: "Ibáñez Eduardo - Sucesorio", Expte. nº 47.835/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 19 de agosto de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 19-11 al 2-12-76

O. P. Nº 25955 T. Nº 12437

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Ira. Nominación, en autos: "Sucesorio de Peirone, Honorio". Expediente nº 64.192/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de noviembre de 1976.

El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y El Intransigente. Conste.

Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 19-11 al 2-12-76

O. P. Nº 25935 T. Nº 12419

Doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE VALDEZ y MARIA ESTHER MAIDANA DE VALDEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos en

"Sucesorio", Expediente Nº 12.657/76 dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1 de noviembre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 18-11 al 1º-12-76

O. P. Nº 25907 T. Nº 12392

Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABELARDO LUCERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio Nº 13.008, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 12 de octubre de 1976. — Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25911 F. Nº 1108

Patricio Gustavo Colombo, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días en el Sucesorio de ZOLOAGA, PABLO CLETO, Expte. Nº 44.798/75, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 8 de noviembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25912 T. Nº 12390

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NAVARRO y doña ELVIRA NAVARRO, Expte. Nº 64.142/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 11 de noviembre de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25915 T. Nº 12398

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MIRABELLA DE BARRIONUEVO, Expte. Nº 52.670/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Edictos 10 días. — Salta, octubre 28 de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25916 T. Nº 12397

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA USTARES DE OLMOS (Expte. Nº 12.307/76) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Edictos 10 días. — Salta, octubre 27 de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25918 T. Nº 12403

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación,

cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña PASCUALA MAMANI DE MARTINEZ (Expediente Nº 29.297/76), a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: diez días. — Salta, noviembre 5 de 1976. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25919 T. Nº 12401

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FERES (Expte. Nº 13.021/76) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, noviembre 8 de 1976. — Dr. Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 17 al 30-11-76

O. P. Nº 25892 T. Nº 12381

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO CABEZAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 13.176/76. Debe publicarse por el término de 10 días. — Metán, 9 de noviembre de 1976. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 16 al 29-11-76

O. P. Nº 25893 T. Nº 12382

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante 10 días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DAMIAN SANTA CRUZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente 45.822, año 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 16 al 29-11-76

O. P. Nº 25897 T. Nº 12384

El doctor Lucio Martín Rufinò, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte -Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de doña JUANA FLAVIA ROJAS, Expte. Nº 24.164/76", cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante por el término de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. San Ramón de la Nueva Orán, 22 de octubre de 1976. — Dra. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 16 al 29-11-76

O. P. Nº 25898 T. Nº 12385

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CARMEN ANGELA MARSAL DE PALACIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 52.952/76. Publíquese por 10 días. — Salta, 9 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 16 al 29-11-76

O. P. Nº 25879 T. Nº 12364

El Sr. Juez de Sexta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. nº 12.671/76 "Sucesorio - Ortega, Matías Rudecindo", bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 4 de noviembre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 26-11-76

O. P. Nº 25883 T. Nº 12365

El Dr. Alberto Medrano-Ortiz, Juez Civil y Comercial, Sexta Nominación, en "Sucesorio de Marco y/o Marqua, Agustín", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a que los hagan valer, bajo apercibimiento legal. — Salta, 10 de noviembre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 26-11-76

O. P. Nº 25886 T. Nº 12371

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Vicedo o Vicedo, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de noviembre de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 26-11-76

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 26010 T. Nº 12484

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un reloj marca Oseikon "23" y un reloj para dama Tressa de 17 rubies - Sin base

El día 26 de noviembre de 1976 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré, sin base: un reloj marca "Oseikon 23" y un reloj marca "Tressa" de 17 rubies para dama en buen estado de uso y funcionamiento que pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos caratulados: Cara Rimol o Joyería Rimol vs. Carrizo, Alfredo s/ preparación vía ejecutiva y embargo preventivo", expediente número 35819/75. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500. e) 25 y 26-XII-76

O. P. Nº 26012 T. Nº 12482

Por: FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL

El día lunes 29 de noviembre de 1976 a horas 11 en la localidad de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, remataré sin base: 6 chasis Nros. 137, 1988, 1925, 126492, 126485 y uno sin número, todo en estado de chatarra y en el estado en que se encuentran, donde pueden ser

revisados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado, Secretaría 3ª, ejecutivo "Antonio Delgado c/ Jorge Angel Santarelli, expediente Nº 806/75. En el acto del remate se abonará el 30% de seña a cuenta de la compra; comisión del martillero el 10%. Publicación de edictos: dos días en el Boletín Oficial y un día diario El Intransigente. Informes: Alberdi 208. Pineda, martillero.

Imp. \$ 500.

e) 25 y 26-XII-76.

O. P. Nº 26003

T. Nº 12472

**Por: RAUL RACIOPPI**

El día 26 de noviembre de 1976, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 de la ciudad de Salta, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado nº 3, en los autos caratulados: "Desalojo (Abandono del inmueble) Serapio, Ciro Restituto vs. Resola, Eduardo Estanislao". Expte. nº 45.682/75, procederá a rematar Sin Base los siguientes bienes: Una mesa fórmica; una cama madera 2 plazas; Una cama metálica de 1 plaza; un colchón; una cuna madera; un elástico p/cama 2 plazas; una media colcheta p/cuna; un ropero madera de 4 puertas; un sobretodo p/hombre; un saco p/chico; una bufanda; 3 sacos p/hombre y uno p/señora; un traje de piel p/trabajo; un pantalón p/agua con gorro; un motor eléctrico chico algo oxidado marca "Dison"; un ventilador de pie marca "Koop"; 4 sillas de madera tipo butaca; una cocina a gas s/garrafa marca "Rintemi" de 3 hornallas; una cómoda de madera; un armario de 2 puertas y 1 estante; un cajón con 3 estantes tipo armario de 2 patas; una valija color marrón; dos cuadros con fotos; 2 colchas, una de dos plazas y otra de una plaza; 2 almohadas chicas; 1 almohada grande; 2 cacerolas una de aluminio y otra enlozada; 1 fuente enlozada chica; 1 pava de aluminio chica; un colador de fideos de aluminio; 3 platos playos; cuatro platos hondos; un cucharón enlozado; un yerbero plástico; una linterna vidrio roto; una jarra plástico; 4 sifones 3/4 rotos; 1 vaso plástico y una sartén de metal, todos los bienes en mal estado de uso y conservación, pueden verse en el domicilio del depositario judicial Sr. Ciro Restituto Serapio, sito en calle Alberdi 775, ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 500.-

e) 24 y 25-11-76

O. P. Nº 26004

T. Nº 12473

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El día 3 de diciembre de 1976, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Instituto de Promoción Social vs. Rossi, Juan Carlos y Susana Elena Haro de.". Ejecución Prendaria. Expte. nº 44.905/75, procederé a rematar con la base de \$ 20.000,00 los siguientes

bienes: Una heladera vitrina marca "Koh-I-Noor" motor nº 51321 de 3,80 mts. de largo de cuatro puertas con mesada de fórmica, corriente alternada; Una máquina de hacer café marca "Flavia", motor nº 2826, de tres grifos, esmaltado color negro y una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", nº 340 c.v. esmaltada, color gris y una Heladera vitrina marca "I.O.S." (c. v.) motor nº 36667 de 3,20 de largo, de tres puertas con mesa de fórmica, corriente alternada, los bienes pueden verse dentro del horario comercial en la calle Buenos Aires nº 101 de esta ciudad. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 500.-

e) 24 al 26-11-76

O. P. Nº 25977

T. Nº 12460

**Por: JOSE AMARO ZAPIA****JUDICIAL — SIN BASE**

El día 26 de noviembre de 1976 a las 18 horas, en el escritorio sito en calle Gral. Güemes Nº 327, Remataré: una Heladera marca Phillips en buen estado con la base de \$ 24.649.- Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados: "Posse Belisario León vs. Arnildo Alliana". Expte. nº 20.645. Seña: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 500.-

e) 23 al 25-11-76

O. P. Nº 25988

T. Nº 12463

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 594.560,- un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, denominada finca El Salvador, ubicada en el Partido de San Agustín, departamento Cerrillos (Pcia. de Salta). Individualizado como lote 3 B de la mencionada finca. Superficie: 26 has. 3.391,65 m2. Linderos: Norte: con prop. de Tania Pahor Cotic de Durand y parte del lote 8 B; Sur: Camino y prop. de Tania Pahor Cotic de Durand; Este: camino y lote 8 B y al Oeste: con prop. de Tania Pahor Cotic de Durand. Nomenclatura catastral: matrícula: 3628 - 2) En caso de cubrir el importe reclamado en concepto de capital y accesorios del juicio, procederé a rematar con la base de \$ 170.880,- un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, denominada Lote 2-B de la finca El Salvador, ubicada en el Partido de San Agustín, departamento de Cerrillos (Pcia. de Salta). Superficie: 6 has. 4.903,92 m2. Linderos: Norte: Lote 8; S. E.: Río Arias y S. O.: Lote 8 B. Nomenclatura catastral: matrícula: 3626. Ordena el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Nai, Antonio vs. Ramón, Juan - Embargo Preventivo". Expte. nº 28.972/76. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960.-

e) 23-11 al 6-12-76

O. P. Nº 25968

T. Nº 12445

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 6 de diciembre de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. "León Rodríguez Salustiano vs. Arrayan Quiroz Leandro". Expediente nº 11670/75. Remataré: con base de (\$ 58.200,00), correspondiente a la 2/3 partes de la mitad indivisa, del inmueble rural ubicado en Rosario de Lerma (19, Matrícula 4182, Lote nº 6, finca La Merced del Encón, Partido de La Silleta. Límites: N.: Zona del Canal. S.: Callejón Vecinal. E.: Lote nº 5. O.: Lote 7. Extensión: 3 has. 4175,85 m<sup>2</sup>., se deja aclarado que se remata la mitad indivisa de esta superficie. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá. Teléf. 17260.

Imp. \$ 960.-

e) 22-11 al 3-12-76

O. P. Nº 25953

T. Nº 12435

Por: RAUL ROQUE MOYANO

## JUDICIAL CON BASE

El día 30 de noviembre de 1976 a horas 18, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de \$ 19.266.- (diecinueve mil doscientos sesenta y seis), o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Tucumán nº 724 de esta ciudad, identificado como Lote nº 12 de la Manzana 61, Sec. E, Catastro nº 4984, con las siguientes medidas: 10 m. de frente por igual contrafrente y 19 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 190 m<sup>2</sup>. según Asiento nº 3, Libro 12, Folio 301, R. I. Ordena: Juez del Apremio. Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs Lávaque, Luis Salomón". Exptes. Nros. 30.008/72 y 39.135/74. El comprador abonará en el acto del remate el 30 % como señal y a cuenta del precio, hasta tanto sea aprobada la subasta y el saldo una vez aprobada la misma, so pena de perder la adjudicación, más la comisión de ley. Publicaciones: 8 días en el Boletín Oficial y por igual término en El Intransigente. - Raúl R. Moyano - Martillero.

Imp. \$ 960.-

e) 19 al 30-11-76

O. P. Nº 25896

T. Nº 12386

Por JULIO CESAR HERRERA

El 30 de noviembre de 1976, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, los derechos y acciones que les corresponde a los demandados señores Adolfo Ulloa e Inés Montañez de Ulloa, sobre el inmueble ubicado en calle Maipú Nº 780/82 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 58 a, parcela 16, Matrícula Nº 27.095. Superficie s/m. 400,81 m<sup>2</sup>. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nqm. en autos: "Administración de Mandatos S. C. vs. Ulloa, Adolfo y Montañez de Ulloa, Inés. - Prep. Vía Ejecutiva y Em-

bargo Preventivo", Expte. Nº 61.860/74. Señal: el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960.-

e) 16 al 29-11-76

## POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 26015

T. Nº 12480

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, Civil y Comercial de Salta, en autos "Posesión veintenal - Campo, Manuel Virgilio", expediente número 45399/76, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble catastro número 16.316 del departamento de San Martín, denominado El Triángulo, ubicado en el departamento de San Martín, provincia de Salta, plano número 00979, que limita al Norte: con Río Seco y Campo Grande de Langou y Alurralde; al Sud, con Gregorio Tobar y Campo Fiscal; al Este, con Campo Cuchuy y al Oeste, con Quebrachal de Santa Isabel S. A.; para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse de oficio defensor, al de Pobres y Ausentes. — Salta, 17 de noviembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 550.

e) 25-XI al 9-XII-76

O. P. Nº 25979

T. Nº 12456

El Sr. Juez de Ira. Nominación en el juicio: Michel Ortiz Ignacio Arturo y otros - Posesión Veintenal. Expte. nº 64.166/76, cita y emplaza a Dn. Pedro Soler Nuñez y/o a los que se consideren con derecho, sobre el inmueble en Pasaje Yapeyú nº 1970. Cédula parcelaria número 11.134, para que en el término de 9 días a contar de la última publicación de edictos, concurren a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Edictos: por diez (10) días. — Salta, 16 de noviembre de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-11 al 6-12-76

O. P. Nº 25937

T. Nº 12421

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "DIAZ, José Calazán - Posesión Veintenal", Expte. Nº 13.152/76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural, parte integrante de la finca "El Cadillal", Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, descripta en el plano Nº 760, con una superficie de 21 Has. 3098 metros cuadrados, 55 decímetros cuadrados, catastrada bajo Nº 6086, y que limita: al Norte, fincas Santa Cruz y El Carmen, al Sud, fracción de Pampa Muyo y El Algarrobal; al Este, finca El Cadillal (fracción); y al Oeste, finca La Florida. Ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, si no comparecen. Publíquese por diez días. — Metán, noviembre 12 de 1976. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 500.-

e) 18-11 al 1º-12-76

O. P. Nº 25938

T. Nº 12420

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "RUEDA, Ramón - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 13.153/76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la última publicación del presente, a los señores Mario, Fernando y Rogelio Adet Palacios, Elisa Adet Palacios de Font, Victoria Adet P. de González Castañón, María Adet P. de Zaini, Mercedes Adet Palacios y Rosa Aurelia Gloria Adet Palacios, o a sus herederos, y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural integrante de la finca "Alto de las Flores" o "Arjuntas", Partido de Las Mojarras del Departamento de Rosario de la Frontera, descripta en el plano Nº 676 y catastrada (en mayor extensión) bajo el Nº 601, con una superficie de 149 Has. 9806 metros cuadrados y 72 decímetros cuadrados, limitando: al Norte, camino provincial de Rosario de la Frontera a Las Mojarras; al Sud, finca "La Ciénega" de Irene Magdalena Lanzi de De Cores; al Este, Sucesión de Amadeo Cabral; y al Oeste, Sucesión Adet Palacios. Todo bajo apercibimiento de designarse a los citados, al señor Defensor Oficial para su representación, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, octubre 29 de 1976. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,-

e) 18-11 al 19-12-76

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 25975

T. Nº 12458

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, en autos: "Jesson Nordio, Janet Therese vs. Santorum, Manuel Ignacio Santos s/Divorcio". Expediente número 45.648/76, y Jesson Nordio y Janet Therese vs. Santorum, Manuel Ignacio Santos s/Alimentos - Expediente nº 45.650/76, cita y emplaza a Manuel Ignacio Santos Santorum, para que den-

tro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 18 de noviembre de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-11 al 6-12-76

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

O. P. Nº 25969

T. Nº 12446

Se hace saber a los interesados que ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación se tramita el juicio de deslinde y mensura de la estancia "Chilos", ubicada en los departamentos de La Viña y San Carlos y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad de los herederos de Don Emeterio Copa; al Sud con propiedad de los herederos de Doña Juana Santillán; al Este con propiedad de los herederos de Don José Isasmendi, y al Oeste con propiedad de los herederos Sulca. La operación se practicará por el Ing. Luis Roberto López quien citará a los colindantes interesados. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 22-11 al 3-12-76

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

O. P. Nº 25958

T. Nº 1110

Patricio Gustavo Colombo, Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, comunica que la señora Leonor Wayar, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos donde figura como "Angélica Wayar" y "Leonor Angélica Wayar", a los efectos previstos por Art. 17, Ley 18.248. Publicación: 10 días. — Salta, noviembre de 1976. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo.-

e) 22-11 al 3-12-76

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 26016

T. Nº 12479

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

Edicto de publicación  
conforme Art. 1º - ley 21357/76

Socios: Fernando Fazio, italiano, soltero, de 44 años de edad, industrial, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 477 de la ciudad de Salta, C. I. Policía Federal Nº 4.839.356; Julio Francisco María Fazio: 46 años de edad, soltero, italiano, industrial, domiciliado en Avda. Sarmiento número 477 de la ciudad de Salta, C. I. Policía Federal Nº 4.609.027.

Fecha de constitución: Contrato social de fecha 30 de setiembre de 1976.

Dénominación: MOLISE S.A.

Domicilio de la sociedad: con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta. Sede social: J. M. Leguizamón Nº 979.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto lo

siguiente: a) **Colonización de tierras.** Todo inmueble cuyas características intrínsecas o extrínsecas aconseje su fraccionamiento o su anexión a otro inmueble, mediante el análisis conjunto de los aspectos económicos y sociales de la técnica agrícola y la vida rural, sometiendo a las leyes y reglamentaciones oficiales existentes al respecto o que en el futuro se dicten, pudiendo acogerse a planes promocionales de facilidades crediticias o exenciones tributarias nacionales o provinciales que existan o sancionaren en el futuro, formulando planes de colonización o rehabilitación agropecuaria o forestal, para incorporar al proceso productivo las tierras aptas, susceptibles de transformación o que se encuentren en zonas marginales, y someter dichos planes a las autoridades competentes; desmontar, mensurar y amojonar y parcelar en unidades económicas las tierras objeto de los planes referidos, pudiendo comprar, vender, arrendar o fraccionar bienes inmuebles, efectuar su explotación económica y toda actividad destinada a la satisfacción del objeto; b) **Agropecuario:** La explotación agrí-

cola y ganadera en todas las ramas y formas que aconsejen los métodos racionales y técnicas aplicables a cada zona, y también la industrialización y comercialización de cualquiera de los productos resultantes de la explotación agrícola, ganadera y forestal; c) **Forestal:** La evaluación, implantación, conservación y manejo y la forestación, reforestación o explotación de bosques de producción y protectores en todas sus variedades y tipos; la elaboración de estudios y realización de experimentos encaminados a dichas actividades y el aprovechamiento y transformación industrial de los productos, coproductos y subproductos forestales; d) **Constructora:** Construcción de edificios, obras viales, gasoductos, diques, usinas y cualquier obra de ingeniería o arquitectura de carácter público privado. Especialmente la construcción de las obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las finalidades de los apartados anteriores de este artículo; e) **Financiera:** Préstamos, aportes o inversiones de capitales, a terceros, compraventa de títulos, valores; toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley de exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T. D.) y cualquier otra que requiera el concurso público. El Directorio establecerá las modalidades, lugar y forma cómo la sociedad dará cumplimiento a su objeto social, lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o por terceros por cuenta de la sociedad, con las limitaciones de la ley y estos estatutos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), representado por cinco mil acciones ordinarias de clase "A", de cien pesos cada una. Integrado en dinero efectivo en su totalidad.

Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que será designado por la asamblea, la que fijará por el término de duración del mandato de 1 a 3 años. En la actualidad el Directorio está integrado por: Renato Juan María Fazio y Fernando Fazio. La fiscalización a cargo del contador público nacional Néstor Mario Bruna como síndico titular y de la contadora pública nacional Gladys Odulia Chignoli de Requena como síndico suplente. Todos con mandato por tres años.

Organización de la representación legal. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente. En el uso de la forma social podrán actuar, además, uno o más directores habilitados al efecto por el Directorio, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos para la actuación de apoderados a esos fines.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico social se cerrará el 30 de setiembre de cada año.

Certifico: que por orden del señor Juez a cargo de este Registro Público de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 22 de noviembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, secretario Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.300.

e) 25-XI-76

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 25997

T. Nº 12469

Se hace saber por cinco días, a los efectos previstos en la Ley 11867, la conclusión de la locación de "AUTOSERVICIO EL MOLINO", negocio de venta de artículos de almacén, fiambrería, lácteos y pan ubicado en calle Belgrano 1799 de esta ciudad, celebrada entre el señor Juan Carlos Cañada como Locador y señor Roberto Eduardo Tallarico, como Locatario. Pasivo a cargo del Locatario. Oposiciones Estudio Contador Narciso Ramón Gallo, calle General Güemes 1328, Ciudad. — Salta, 19 de noviembre de 1976. — Cont. P. N. Narciso Ramón Gallo.

Imp. \$ 400,-

e) 24 al 30-11-76

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 26008

T. Nº 12475

#### ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que dispone el estatuto de la Agrupación Docente Provincial, en el artículo Nº 31, incisos i), j), la comisión directiva de la entidad convoca a sus afiliados a asamblea general ordinaria para el día sábado once (11) de diciembre a horas dieciocho (18) en el salón de

Juramento Nº 99 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Unico punto: Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1976.

Salta, 23 de noviembre de 1976.

Olga Córdoba de Bolatti

Vocal

Nilda L. Arrieta de Terroba  
Secretaria General

Imp. \$ 400.

e) 25 y 26-XI-76

O. P. Nº 25981

T. Nº 12451

**SANTA ISABEL SOCIEDAD ANONIMA**

**Establecimiento Ganadero, Agrícola  
Forestal e Industrial  
Tartagal - (Salta)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 11 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en la sede social de calle Güemes 415, 1er. piso, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, estado de resultados, estado de resultados acumulados y anexos contables; distribución de ganancias, dictamen de auditoría e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1976.
- 2º) Honorarios Directorio y Síndico.
- 3º) Elección sistema y fiscalización. Designación.
- 4º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.

**Cecilio Juan Mellado**  
Presidente

Imp. \$ 400.- e) 23 al 29-11-76

O. P. Nº 25982

T. Nº 12452

**SANTA ISABEL SOCIEDAD ANONIMA**

**Establecimiento Ganadero, Agrícola  
Forestal e Industrial  
Tartagal - (Salta)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria el 4 de diciembre de 1976, a las 20 horas, en la sede social de calle Güemes 415, 1er. piso, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Cambio de domicilio social.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**Cecilio Juan Mellado**  
Presidente

Imp. \$ 400.- e) 23 al 29-11-76

O. P. Nº 25965

T. Nº 12444

**CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.****CONVOCATORIA**

Salta, 19 de noviembre de 1976.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Adolfo Güemes Nº 1253, el día 10 de diciembre de 1976 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Aprobación del Revalúo Contable de la Ley 19.742 sobre el Ejercicio cerrado el 31

de mayo de 1976. Lectura y consideración del informe del Contador Público.

- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1976.
- 3) Consideración de la Distribución de Utilidades y del criterio seguido por el Directorio con respecto a la retribución de sus integrantes del Síndico.
- 4) Fijación del número de Directores, elección de Directores titulares y suplentes.
- 5) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 6) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

**EL DIRECTORIO**

A los Sres. Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones para poder concurrir a la Asamblea, vence el día 4 de diciembre de 1976.

**Cía. Industrial Cervecera S.A.**

**Carlos E. Di Mare**  
Director Secretario

Imp. \$ 400.-

**Héctor Obeid**  
Presidente

e) 22 al 26-11-76

O. P. Nº 25906

T. Nº 12394

**Asociación de Jubilados y Pensionados de la  
Provincia de Salta**

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

(Segunda citación)

De conformidad a lo establecido en el artículo 34º del Estatuto, citase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 5 de diciembre de 1976, a las 16 horas, en la sede de la Asociación, calle Pedro J. Saravia 33 (continuación de Urquiza), para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Reforma del Estatuto (Consideración y aprobación);
- 2º Designación de dos señores asociados para firmar el acta;
- 3º De forma.

**IMPORTANTE.** Tratándose de convocatoria en segunda citación, después de transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes, y sus resoluciones serán válidas (artículos 33º y 34º del Estatuto vigente).

**Martín A. Borelli**  
Secretario

Salta, noviembre de 1976.

Imp. \$ 400.-

**Jesús Méndez**  
Presidente

e) 17 al 30-11-76

## **AVISO**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**